

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04345

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: PROQUINSA, S.A. DE C.V.	SOLICITUD No.: 13
N.I.T.: 06140709041094 TEL: 2232-3932	FECHA: 29/06/2017
Ruego a Ustedes se sirvan entregar en inmediata días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.	
TEL: UACI 2361-0711	PROCESO No. 38

DEPENDENCIA SOLICITANTE ALIMENTACION Y DIETAS	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
---	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
80901400	Paquete de vaso No.8 desechable de durapax resistente al calor paquete de 25 und. Marca Reyma	1500	PAQUETE	\$0.46	\$690.00
80901378	Paquete vaso No.12 desechables de durapac resistente al calor paquete de 25 und. Marca Reyma.	1000	PAQUETE	\$0.62	\$620.00
80901300	Paquete de tenedor grande para comida platico resistente paquete de 25 ind. Marca: Don pepe	2000	PAQUETE	\$0.20	\$400.00
80901060	Paquete de cuchara para comida plastica resistente paquete de 25 und. (no sopera), marca Don Pepe	2000	PAQUETE	\$0.20	\$400.00
<p>Horario de Atencion en Almacen: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m.</p> <p>para entregar en almacen previa cita a los Tel: 2361-0736 Indispensable Traer Sello de la Empresa</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 14/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>ADMINISTRADOR SERA: Licda. Angela Patricia Dehais, Licda. Marta Irene Castaneda de Amaya</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA, DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					\$2,110.00

TOTAL EN LETRAS DOS MIL CIENTO DIEZ 00/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDOS GENERAL

DEL TIPO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROJIRA GUZMAN	ES CONFORME  SOLICITANTE LICDA. ANGELA PATRICIA DEHAIS
---	---	---

CUADRUPLICADO 03 P-200800072-0122
 REGISTRO 159795-3 NIT 0614-070904-109-3

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución